RADICADO No. 20251970282777723

MODIFICATORIO 003 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 219-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024 ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS Y EL CONSORCIO INTERCONSULTORES.

NO. CONTRATO		219-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024
TIPO DE CONTRATO		CONTRATO DE INTERVENTORÍA
PROCESO CONTRACTUAL		223-CMA-CENACINGENIEROS-2024
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
OBJETO		"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE DEL DE LICITACIÓN PUBLICA No. 204-LPOP-CENACINGENIEROS-2024 CUYO OBJETO ES: "LLAVE EN MANO" DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS A NIVEL NACIONAL DEL PROYECTO DE ESTUDIOS, DISEÑOS, TRAMITE DE PERMISOS, LICENCIAS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL RANCHO DE TROPA PEQUEÑO (CAP. 330 PERSONAS) DE UN (01) PISO A DESARROLLARSE EN EL BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 4 "GENERAL ANTONIO NARIÑO" BINAR 4, UBICADO EN SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLÍVAR"
DATOS DEL CONTRATANTE	**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS
	ORDENADOR DEL GASTO	TC. EDWIN ARLEY MESA MARTINEZ
DATOS DEL CONTRATISTA	**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**	CONSORCIO INTECONSULTORES NIT 901.450.714-9
	REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR GORDILLO GUERRERO C.C. No. 19.287.455 DE BOGOTÁ
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS ($467.878.151). M/CTE
VALOR ADICIONAL		N/A
VALOR TOTAL		CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS ($467.878.151). M/CTE
PLAZO INICIAL		CINCO (05) MESES

Entre los suscritos a saber, el señor Teniente Coronel **EDWIN ARLEY MESA MARTINEZ**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.395.669 expedida en Bogotá D.C., nombrado como OFICIAL DE CONTRATACIÓN Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS de

conformidad con la Orden Semanal No. 001 de fecha 03 de enero de 2025 y acta de posesión No. 001 del 03 de enero de 2025, en calidad de competente contractual mediante la Resolución de Delegación No. 00004223 del 23 de junio de 2022, emitida por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, quien en consecuencia representa al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS**, identificada con el NIT. 830.087.443-4, que en adelante y para los efectos contractuales se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte, y por la otra, el CONSORCIO INTECONSULTORES, con 901.450.714-9, Representada legalmente por el señor OSCAR GORDILLO GUERRERO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 19.287.455 de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente aclaratorio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día cuatro (04) días del mes de septiembre de 2024, se suscribió el contrato de Interventoría No. 219-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024, cuyo objeto corresponde a "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE DEL DE LICITACIÓN PUBLICA No. 204-LPOP-CENACINGENIEROS-2024 CUYO OBJETO ES: "LLAVE EN MANO" DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS A NIVEL NACIONAL DEL PROYECTO DE ESTUDIOS, DISEÑOS, TRAMITE DE PERMISOS, LICENCIAS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL RANCHO DE TROPA PEQUEÑO (CAP. 330 PERSONAS) DE UN (01) PISO A DESARROLLARSE EN EL BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 4 "GENERAL ANTONIO NARIÑO" BINAR 4, UBICADO EN SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLÍVAR"

2. Que el valor inicial del contrato correspondió a la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS ($467.878.151). M/CTE.

3. Que el día 25 de septiembre de 2024, se suscribió el acta de inicio del contrato de interventoría No. 219-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024, pactando como fecha de inicio del plazo de ejecución el día 25 de septiembre de 2024 y fecha de terminación cinco meses, es decir hasta el 25 de febrero de 2025.

4. Que, mediante acta de suspensión No. 1, del 25 de octubre de 2024, se suspendió la ejecución del contrato de interventoría No. 219-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024, por el término de 15 días calendario, a partir del 25 de octubre de 2024 hasta el 09 de noviembre de 2024.

5. Que mediante acta de reinicio No. 1 del 09 de noviembre de 2024, se reactivó la ejecución del contrato de interventoría No. 219-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024, a partir del 09 de noviembre de 2024, se ajusta la fecha de terminación del contrato para el día doce (12) de marzo de 2025.

6. Que, mediante acta de suspensión No. 2, del 26 de diciembre de 2024, se suspendió la ejecución del contrato de interventoría No. 219-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024, a partir del 27 de diciembre de 2024 hasta el 09 de enero de 2025 o hasta superar las razones que motivaron la suspensión.

7. Que mediante acta de reinicio No. 00220311 del 17 de febrero de 2025, se reactivó la ejecución del contrato de interventoría No. 219-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024, a partir del 17 de febrero de 2025, se ajusta la fecha de terminación del contrato para el día primero (01) de mayo de 2025.

8. Que mediante el modificatorio 001 con radicado No. 2025197012916493 del 30 de abril de 2025, se modificó la CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN, PRORROGANDO el plazo de ejecución en NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO.

9. Que mediante el modificatorio 002 con radicado No. 2025197023060743 del 30 de julio de 2025, se modificó la CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN, PRORROGANDO el plazo de ejecución en CUARENTA Y SIETE (47) DÍAS CALENDARIO

10. Que mediante oficio No. OFI065-BINAR4, el contratista de obra, presenta a la firma interventora CONSORCIO INTERCONSULTORES, solicitud de prorrogar en TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, la ejecución del contrato de obra No. 220-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024, aduciendo circunstancias de fuerza mayor como condiciones climáticas adversas por lluvias, así como afectaciones en el carreteable que comunica la guardia con el rancho en construcción, con zanjas transversales y deterioros considerables lo que no ha permitido la correcta ejecución contractual.

11. Que la firma interventora, mediante el oficio No. INTER-CSJ-RL-141, emite concepto técnico, económico y jurídico favorable a la solicitud del contratista de obra, aclarando que los costos y honorarios de la prórroga del contrato de interventoría, será de cuenta del contratista de obra y no del contratante, manteniendo la continuidad del servicio y el equilibrio económico de la presente contratación.

12. Que atendiendo la necesidad de contar con los servicios de Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, jurídica y contable para el contrato de obra No. 220-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024, se requiere prorrogar en TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 219-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024.

13. Que el apoyo técnico a la supervisión de la CENAC INGENIEROS, tras verificar la información suministrada tanto por el contratista de obra como por la firma interventora, emite concepto favorable a la solicitud de prórroga, sugiriendo que esta sea por el plazo de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, cuyo costo deberá ser asumido por el contratista de obra, atendiendo que los motivos que soportan la solicitud de prorroga no son imputables a la entidad.

14. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales se encuentran facultadas para modificar los contratos estatales ya sea de común acuerdo o de forma unilateral, siendo esto un mecanismo que busca hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los demás elementos del mismo, es decir atendiendo la mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista, entre otras cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

15. Que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública regulado por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, no consagra una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar bilateralmente los contratos celebrados por entidades estatales. De hecho, la única regulación expresa es para fijar los porcentajes al momento de adicionar los valores inicialmente pactados, contenida en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior, responde a que los contratos celebrados deberían ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues dichas condiciones nacen de los procedimientos que realiza la entidad estatal para la selección del contratista y la definición de los aspectos técnicos, legales y financieros, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad. No obstante, si bien no existe una regulación para la modificación bilateral, tampoco existe una prohibición o restricción expresa para cambiar las condiciones contractuales. En este sentido, si las partes consideran necesario cambiar las condiciones iniciales, la modificación debe responder a una

mejor ejecución del objeto contractual, supliendo los intereses de las partes y los fines de la contratación estatal.

16. En ese orden de ideas, a pesar de que las modificaciones contractuales deberían evitarse al máximo a efecto de no dar cuenta de una incorrecta planeación de ambas partes, las modificaciones no están proscritas en la contratación estatal del Régimen General. Las modificaciones, entonces, son permitidas, pero tienen unos límites: (i) no se puede por modificación del contrato alterar el objeto del negocio jurídico; y (ii) no se puede, por modificación contractual, adicionar apropiaciones presupuestales superiores al 50% del valor inicialmente pactado como precio del contrato.

17. Que en la Ley 80 de 1993, se introdujo el principio de la autonomía de la voluntad en su artículo 32, permitiendo que para los contratos sostenidos entre el Estado Colombiano y los particulares se puede dar aplicabilidad a los beneficios que este principio tiene inmersos como que las voluntades de las partes contractuales sean ley para ellas y que el mismo contrato sea dirigido por esas voluntades, siempre que no sea contraria a la Ley.

18. Que el presente modificatorio cuenta con el concepto técnico, jurídico y económico favorable que consideran viable y oportunas las modificaciones planteadas.

19. Que quienes suscriben el presente MODIFICATORIO No. 003 al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 219-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024**, se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio.

20. Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan Celebrar el presente **MODIFICATORIO 003 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 219-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024** que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR, la CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN, PRORROGANDO el plazo de ejecución en TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, conforme a la siguiente información:

FECHA DE INICIO	25-09-2024
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (05) MESES
PLAZO TERMINACIÓN INICIAL	25-02-2025
SUSPENSIÓN NO. 01	25-10-2024 HASTA 08-11-2024
REACTIVACIÓN NO 01	9-11-2024
SUSPENSIÓN NO. 02	27-12-2024 HASTA 16-02-2025
REACTIVACIÓN NO. 02	17-02-2025
FECHA DE TERMINACIÓN AJUSTADA	01-05-2025
PRORROGA NO. 01	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO.
FECHA DE TERMINACIÓN CONFORME PRORROGA No. 01	30-07-2025.
PRORROGA NO. 02	CUARENTA Y SIETE (47) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN CONFORME PRORROGA NO.02	15-09-2025
PRORROGA NO. 03	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN CONFORME PRORROGA NO.03	15-10-2025

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista deberá realizar las debidas actualizaciones a las garantías constituidas para la ejecución del contrato conforme las modificaciones realizadas en el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: los costos y honorarios que generen la presente prórroga al contrato de interventoría No.219-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024, serán asumidos por el contratista de obra, atendiendo que los motivos que soportan la solicitud de prorroga no son imputables a la entidad.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del CONTRATO DE INTERVENTORÍA 219-COADE-DICRE- CENACINGENIEROS-2024, que no haya sido modificados con el presente modificatorio, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

POR EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS,

TC. **EDWIN ARLEY MESA MARTINEZ**
Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto CENAC INGENIEROS

Por el contratista,

OSCAR GORDILLO GUERRERO
R.L. CONSORCIO INTECONSULTORES
NIT 901.450.714-9

Proyectó: ABG. SANTIAGO PEÑA
Asesor Jurídico CENAC INGENIEROS

Revisó: ARQ. JORGE ORJUELA
Asesor Técnico CENAC INGENIEROS

Aprobó: MY. JOHN J. FREIRE
Oficial de Seguimiento Técnico CENAC INGENIEROS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025197028486873**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COADE-DICRE-CENACB-15.2

Bogotá, D.C, 15 de septiembre de 2025

Señor Teniente Coronel
EDWIN ARLEY MESA MARTINEZ
Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto CENAC INGENIEROS
Carrera 46 No 20 A - 29
Bogota, D.C..

Asunto: **CONCEPTO TÉCNICO PARA MODIFICATORIO N°003 PRÓRROGA 003 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 219-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024**

Respetuosamente y en atención al contrato de interventoría **No.219-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024** cuyo objeto es: **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE DEL DE LICITACIÓN PUBLICA No. 204-LPOP-CENACINGENIEROS-2024 CUYO OBJETO ES: "LLAVE EN MANO" DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS A NIVEL NACIONAL DEL PROYECTO DE ESTUDIOS, DISEÑOS, TRAMITE DE PERMISOS, LICENCIAS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL RANCHO DE TROPA PEQUEÑO (CAP. 330 PERSONAS) DE UN (01) PISO A DESARROLLARSE EN EL BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 4 "GENERAL ANTONIO NARIÑO" BINAR 4, UBICADO EN SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLÍVAR"**, esta supervisión solicita amablemente al Señor Teniente Coronel Edwin Arley Mesa Martínez, oficial de contratación CENAC Ingenieros, quien es el ordenador del gasto del contrato en mención, ordene a quien corresponda dar trámite al modificatorio No. 002, bajo el concepto de prórroga No. 002 al contrato 219-2024, tal como se expone a continuación:

I. GENERALIDADES DEL CONTRATO:

A. EJECUTANTES

- CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA:	
No. Cto Interventoría	219-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024
No. Proceso	223-CMA-CENACINGENIEROS-2024

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025197028486873 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COADE-DICRE-CENACB-15.2

Firma:	CONSORCIO INTERCONSULTORES
	NIT: 901.450.714-9
Representante Legal:	OSCAR G. GORDILLO GUERRERO C.C. 19.287.455 de Bogotá
	GORDILLO & ASOCIADOS SAS (70%) NIT: 900.581.578-1
	OSCAR G. GORDILLO GUERRERO (30%) PERSONA NATURAL

B. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL.

- CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA:

El valor total del presente contrato es por la suma de **El valor del presente contrato es por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($467.878.151,00) IVA incluido,** igualmente dentro de este precio van incluidos costos directos e indirectos, y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución del presente contrato, amparados bajo el rubro presupuestal C-1502-0100-32-20107B-1502088-02 adquisiciones de Bienes y servicios INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA OPERACIONAL CONSTRUIDA-FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA OPERACIONAL, recurso 11 CSF respaldado por el Certificado de disponibilidad presupuestal N°. 20824 del 06 de marzo de 2024, así, expedido por el jefe de Presupuesto de CENAC INGENIEROS.

ITEM	DESCRIPCION DEL RUBRO	RECURSO	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	PRECIO INCLUIDO EL IVA
1	C-1502-0100-32-20107B-1502088-02	11	393.174.916,81	74.703.234,19	467.878.151,00
TOTAL INTERVENTORIA		393.174.916,81		74.703.234,19	467.878.151,00

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025197028486873 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COADE-DICRE-CENACB-15.2

Valor del contrato de interventoría

Presupuesto inicial	$ 467.878.151,00
Presupuesto adjudicado	$ 467.878.151,00
Presupuesto a liberar	$ 0,00

C. TIEMPO DE EJECUCIÓN Y TRAZABILIDAD DEL PROYECTO

- CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA:

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. De conformidad con la necesidad planteada por el EJÉRCITO NACIONAL se establece la siguiente fecha y lugar de entrega de los elementos:

DESCRIPCION	TIEMPO DE EJECUCION
El plazo de ejecución será desde la suscripción del contrato y aprobación de la garantía única sin embargo se recomienda los siguientes tiempos dos (2) meses para estudios y diseños y TRES(3) meses de ejecución de obra y puesto en funcionamiento, los permisos y licencias deberán subsanarse en ese tiempo	Cinco (5)

Suscripción contrato	04 de septiembre de 2024
Firma Acta de Inicio	25 de septiembre de 2024
Fecha de Terminación Inicial	Cinco meses (05) 25 de febrero de 2025
Suspensión 01	Desde el 25 de octubre de 2024 hasta el 08 de noviembre de 2025
Reactivación a la suspensión 01	Reactivación a partir del 09 de noviembre de 2024.
Suspensión 02	Desde el 27 de diciembre de 2024 hasta el 16 de febrero de 2025
Reactivación a la suspensión 02	Reactivación a partir del 17 de febrero de 2025.
Modificatorio 01 Prorroga 01	Por noventa (90) días calendario a partir del 2 de mayo de 2025

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025197028486873 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COADE-DICRE-CENACB-15.2

Fecha de finalización con prorroga 01	30 de julio de 2025
Modificatorio 02 Prorroga 02	Por cuarenta y siete (47) días calendario a partir del 31 de julio de 2025
Fecha de actual de finalización	15 de septiembre de 2025

II. CONCEPTOS EMITIDOS POR LAS FIRMAS INTERVENTORA Y CONTRATISTA.

A. SOLICITUD MODIFICACIÓN

La firma interventora CONSORCIO INTERCONSULTORES, mediante comunicado INTER-CSJ -RL-141 con fecha del 29 de agosto de 2025, avala y recomienda realizar la modificación bajo el asunto: *"Concepto favorable para otorgamiento de prórroga por treinta (30) días calendario al Contrato No. 220-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024"* así:

(..)*En cumplimiento de las funciones asignadas como interventor del contrato de la referencia, y en atención a la solicitud de prórroga No. 3 presentada por el contratista UNIÓN TEMPORAL LLAVE EN MANO BINAR 4 U.T. mediante oficio OF-065-BINAR4 del 25 de agosto de 2025, esta interventoría se permite emitir el siguiente concepto técnico, jurídico y económico:*

ANÁLISIS TÉCNICO
Esta interventoría ha realizado un análisis exhaustivo de las causas expuestas por el contratista en su solicitud, verificando la veracidad y el impacto técnico de cada una de las circunstancias alegadas:

A. CONDICIONES CLIMÁTICAS ADVERSAS

Verificación realizada: • Revisión del Reporte Hidrometeorológico del IDEAM - Estación Mompox [25021350] • Análisis de registros diarios de obra en bitácora del proyecto • Constatación mediante visitas técnicas de campo • Verificación de registro fotográfico de afectaciones

Conclusión técnica: *Se confirma la ocurrencia de precipitaciones excepcionales durante el período junio-agosto 2025, con un total de 15 días de lluvia registrados oficialmente. Las condiciones climáticas adversas han generado un impacto real y verificable en las actividades constructivas. Impacto verificado: 15 días de afectación directa e indirecta en el cronograma*

B. DETERIORO CRÍTICO DE LA VÍA DE ACCESO

CENAC de Ingenieros Carrera 45 No. 20ª - 29
Cantón Caldas – Bogotá D.C.
cenacing@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025197028486873 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COADE-DICRE-CENACB-15.2

Verificación realizada: •Revisión de bitácora y registro fotográfico • Evaluación de las condiciones por parte del personal de Interventoría en el sitio • Verificación del impacto en la ruta crítica del proyecto

Conclusión técnica: *Se confirma la demora en el ingreso de materiales y equipos por daño en la vía, situación que ha comprometido la ruta crítica del proyecto al tratarse de una actividad predecesora de múltiples frentes de trabajo. Impacto verificado: 15 días de retraso en actividades dependientes.*

Finalmente, la interventoría concluye en el análisis técnico realizado que: (..) *Esta interventoría confirma que el impacto técnico total calculado por el contratista es técnicamente sustentado y verificable. La solicitud de prórroga por 30 días calendario es razonable y proporcional, considerando las medidas de optimización implementadas por el contratista.*

Los análisis jurídico y económico que realiza, la interventoría en su comunicado es evaluada por los asesores Jurídico y Económico de la CENAC INGENIEROS, con los conceptos emitidos por estos profesionales y que son anexados dentro de la documentación del modificatorio. Sin embargo, desde la supervisión técnica del contrato se puede evidenciar que:

Dentro del ANÁLISIS JURÍDICO la interventoría deja en su Conclusión jurídica que: *"Desde el punto de vista jurídico, la solicitud de prórroga presentada por el contratista es **PROCEDENTE** y se ajusta a los principios y normas que rigen la contratación estatal."*
Adicionalmente dentro del ANÁLISIS ECONÓMICO la interventoría expresa que: "*La prórroga solicitada **NO GENERA MAYOR VALOR** al contrato, limitándose exclusivamente ala ampliación del plazo contractual por 30 días calendario"*

RECOMENDACIONES
*Esta interventoría **RECOMIENDA** otorgar la prórroga solicitada por la UNIÓN TEMPORAL LLAVE EN MANO BINAR 4 U.T. por un término de **treinta (30) días calendario**.*

1. Formalización: *Suscribir el otrosí correspondiente dentro de los términos legales establecidos **2. Seguimiento:** Implementar un plan de seguimiento especial durante el período de prórroga **3. Medidas preventivas:** Establecer medidas para mitigar riesgos similares en el período prorrogado 4. **Coordinación:** Mantener coordinación permanente entre contratista, interventoría y supervisión*

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025197028486873 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COADE-DICRE-CENACB-15.2

CONCLUSIONES

1. Las causas alegadas por el contratista son TÉCNICAMENTE SUSTENTADAS y han sido verificadas por esta interventoría. 2. La solicitud de prórroga es JURÍDICAMENTE PROCEDENTE conforme a la normatividad de contratación estatal. 3. El otorgamiento de la prórroga es ECONÓMICAMENTE CONVENIENTE para los intereses de la entidad contratante. 4. La prórroga solicitada es PROPORCIONAL al impacto técnico verificado y permite la culminación exitosa del proyecto. 5. Esta interventoría emite CONCEPTO FAVORABLE para el otorgamiento de la prórroga.

CONCEPTO FINAL: FAVORABLE

En consideración a los análisis técnico, jurídico y económico realizados, esta interventoría emite ***CONCEPTO FAVORABLE*** *para el otorgamiento de la prórroga No. 3 solicitada por la UNIÓN TEMPORAL LLAVE EN MANO BINAR 4 U.T. por un término de treinta (30) días calendario al Contrato. De ser acogido este concepto favorable, se solicita aprobar una prórroga en las mismas condiciones de la presente al Contrato de Interventoría No. 219-COADE-DICRECENACINGENIEROS- 2024, Es de aclarar que los costos y honorarios de la prórroga del contrato de Interventoría, serán por cuenta del Contratista de Obra y no del Contratante.*

B. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

CONTRATO DE INTERVENTORÍA **No.219-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024** cuyo objeto es: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE DEL DE LICITACIÓN PUBLICA No. 204-LPOP-CENACINGENIEROS-2024 CUYO OBJETO ES: "LLAVE EN MANO" DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS A NIVEL NACIONAL DEL PROYECTO DE ESTUDIOS, DISEÑOS, TRAMITE DE PERMISOS, LICENCIAS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL RANCHO DE TROPA PEQUEÑO (CAP. 330 PERSONAS) DE UN (01) PISO A DESARROLLARSE EN EL BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 4 "GENERAL ANTONIO NARIÑO" BINAR 4, UBICADO EN SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLÍVAR" que de acuerdo con lo mencionado por el contratista y revisado, avalado por la firma *interventora,* mediante comunicado INTER-CSJ -RL-141, esta supervisión considera favorable realizar la prórroga al contrato de interventoría, teniendo en cuenta las afectaciones que han surgido en la ejecución del contrato de obra del cual es responsable de supervisar, toda vez que las causas técnicas expuestas por el contratista de obra fueron verificadas por la interventoría en aspectos como: Las condiciones climáticas adversas por lluvias, así como los retrasos causados por las condiciones de la vía interna del batallón para ingresar

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025197028486873 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COADE-DICRE-CENACB-15.2

los equipos especiales y las limitaciones logísticas adicionales que ha tenido el contratista de obra por el deterioro de esta vía a causa de contratos externos.

Adicionalmente la firma contratista de interventoría informa que no hay petición de recursos adicionales por mayor permanencia en la Obra ni por la interventoría, así que solicita prorrogar el Contrato de Interventoría en el mismo plazo, ya que los costos y honorarios de la prórroga del contrato de Interventoría, serán por cuenta del Contratista de Obra y no del Contratante, asegurando la permanencia de la interventoría en la ejecución de la obra, hasta su terminación.

III. RECOMENDACIONES Y ACLARACIONES AL ORDENADOR DEL GASTO.

Se recomienda al Teniente Coronel EDWIN ARLEY MESA MARTINEZ, Oficial de Contratación y Ordenador del gasto CENACING, ordenar a quien corresponda realizar la modificación con concepto de solicitud de prórroga N°003 al contrato de interventoría N°219-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024 de modifíquese la CLÁUSULA SÉPTIMA "PLAZO DE EJECUCIÓN" prorrogando el plazo de ejecución treinta (30) días, pactando fecha de finalización para el día 15 de octubre de 2025.

Respetuosamente,

Mayor **JOHN JAIRO FREIRE MESIAS**
Oficial de Seguimiento Técnico CENAC INGENIEROS

Elaboró: ARQ. JORGE ORJUELA
Asesor técnico CENAC INGENIEROS

CENACING

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20251970285453l3**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COADE-DICRE-CENACB-29.23

Bogotá, D.C, 15 de septiembre de 2025

Señor Teniente Coronel
EDWIN ARLEY MESA MARTINEZ
Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto de la CENAC de Ingenieros
Carrera 46 No. 20ª-29 Puente Aranda
Bogotá D.C.
E. S. D.

Asunto: Concepto jurídico viabilidad de modificatorio 003 al **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 219-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024,** entre al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS,** identificado con NIT No. 830.087.443-4 y **CONSORCIO INTECONSULTORES,** con NIT 901.450.714-9, Representada Legalmente por el señor **OSCAR GORDILLO GUERRERO,** identificado con cédula de ciudadanía C.C. No. 19.287.455 de Bogotá.

Atendiendo a la necesidad de celebrar modificatorio No. 003 al Contrato de Interventoría No. 219-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024, me permito emitir concepto jurídico, precisando que de conformidad con la naturaleza jurídica del contrato estatal, es trascendental tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 14 y 16 del Estatuto de Contratación- Ley 80 de 1993, donde se facultan a las entidades contratantes con la posibilidad de modificar los contratos ya sea de común acuerdo con el contratista o de forma unilateral, toda vez que se puede considerar la modificación contractual como una herramienta con la que cuenta la administración para evitar la paralización o afectación grave de la ejecución contractual y salvaguardar con esto los fines estatales que dan origen a la contratación realizada.

En lo referente a las prórrogas del contrato estatal, el Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

"(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes,

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025197028545313 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- COADE-DICRE-CENACB -29.23

pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (...)".

Es importante resaltar que las modificaciones contractuales condicionan su viabilidad a la modificación de los elementos accidentales del contrato, es decir la modificación del objeto o elementos esenciales comportarían el surgimiento de un nuevo negocio jurídico.

En el mimo sentido es pertinente precisar que en la Ley 80 de 1993, se introdujo el principio de la autonomía de la voluntad en su artículo 32, permitiendo que para los contratos sostenidos entre el Estado Colombiano y los particulares se puede dar aplicabilidad a los beneficios que este principio tiene inmersos como que las voluntades de las partes contractuales sean ley para ellas y que el mismo contrato sea dirigido por esas voluntades, siempre que no sea contraria a la Ley.

Conforme lo anteriormente expuesto, atendiendo las circunstancias acaecidas en el proceso contractual de la referencia y atendiendo la necesidad de la entidad de salvaguardar el interés general, la correcta ejecución contractual, la correcta destinación de recursos y la consecución de los fines estatales que dieron origen a la presente contratación emito concepto favorable para la celebración de modificatorio consistente en prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTIRA No. 219-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024,** toda vez que es oportuna, pertinente y se ajusta a Derecho y se encuentra como necesaria para procurar alcanzar con éxito el desarrollo del objeto contractual, garantizándose la continuidad de las actividades y el no cobro de mayores permanencias.

Atentamente,

SANTIAGO PEÑA AYALA
Asesor Jurídico PS. CENAC-ING.
C.C. No. 1.020.825.196 de Bogotá D.C.
T.P. No. 364.629 del C. S. de la J.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL CONTABLE ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA INGENIEROS

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025197028527903**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COADE-DICRE-CENACB -29.23

Bogotá, D.C, 15 de septiembre de 2025

Señor Teniente Coronel
EDWIN ARLEY MESA MARTINEZ
Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto de la CENACING
Carrera 46 N° 20 A -17 Puente Aranda
Bogotá D.C

Asunto: Concepto Económico Modificatorio No. 003 Prórroga No 003 Contrato de Interventoría No. 219-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024

Respetuosamente, me permito emitir al Señor Teniente Coronel Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto de la CENAC INGENIEROS, aval mediante el concepto económico para la firma del modificatorio No. 003 al Contrato de Interventoría No. 219-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024 ***"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE DEL DE LICITACIÓN PUBLICA No. 204-LPOP-CENACINGENIEROS-2024 CUYO OBJETO ES: "LLAVE EN MANO" DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS NUEVAS A NIVEL NACIONAL DEL PROYECTO DE ESTUDIOS, DISEÑOS, TRAMITE DE PERMISOS, LICENCIAS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL RANCHO DE TROPA PEQUEÑO (CAP. 330 PERSONAS) DE UN (01) PISO A DESARROLLARSE EN EL BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 4 "GENERAL ANTONIO NARIÑO" BINAR 4, UBICADO EN SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLIVAR".*** El cual tiene la intención de suscribir prórroga No. 003 con el propósito de brindar un amplio seguimiento y supervisión al contrato de obra No. 220-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024, pese a que, por las constantes lluvias no ha permitido continuar de manera oportuna la ejecución de las actividades de la obra, sin embargo, el interventor avaló suscribir la prórroga No. 003 por treinta (30) días, desde el 16 de septiembre del 2025 hasta el 15 de octubre del 2025.

Así mismo, la interventoría funge como responsable de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos vigilados, dirigida a verificar el

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025197028527903 : MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COADE-DICRE-CENACB -29.23

cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. el responsable de la eficiente y correcta ejecución, informó y avaló mediante oficio a esta Unidad Ejecutora el 22 de agosto de 2025 No. ICI-CO-235-CENAC-24- C 117 la ampliación de los días de ejecución, por veinticinco (25) días, es decir desde el 28 de agosto hasta el 22 de septiembre del 2025.

De igual forma, el valor del contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS ($467.878.151). M/CTE IVA** incluido impuestos, tasas y demás erogaciones aplicables.

El equipo de seguimiento técnico de la CENAC INGENIEROS y en una de sus funciones designadas como apoyo a la supervisión considera favorable la solicitud de la firma del documento modificatorio No. 003 lo cual una vez revisada la documentación por parte del equipo de profesionales, es favorable para llevar a cabo una correcta ejecución.

INFORMACION EJECUCIÒN DE SUPERVISIÒN

87,20% de supervisión

INFORMACION CONTRATISTA DE INTERVENTORÌA

Contrato: **No. 219-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024**

Firma: CONSORCIO INTERCONSULTORES
NIT 901450714-9

Representante legal: OSCAR GORDILLO GUERRERO
C.C 19.287.455 de Bogotá D.C

No obstante, este trámite no afectará el valor total del contrato ni este se verá afectado por la suscripción del modificatorio, aunado con lo expuesto acá en el concepto económico, las garantías Únicas deberán ser actualizadas por parte del contratista de la interventoría.

Por lo anteriormente expuesto, el artículo 40 de la misma ley dispone que, dentro del contenido del contrato estatal, las partes pueden estipular cláusulas,

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025197028527903 : MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COADE-DICRE-CENACB -29.23

condiciones y modificaciones que consideren necesarias y convenientes para cumplir con el objeto contractual, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico. Aunado a lo anterior, la jurisprudencia del Consejo de Estado contempla la prórroga de los contratos estatales como una facultad, que le asiste excepcionalmente a la entidad, de ampliar el plazo de ejecución del contrato para garantizar el cumplimiento de este. Así las cosas, esa corporación ha entendido que "el plazo es un elemento accidental del contrato en razón a que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él". Por lo tanto, al no ser el plazo un elemento de la esencia del contrato sino un elemento accidental, puede ser objeto de modificación por acuerdo de las partes. Al respecto, el Consejo de Estado precisa que las prórrogas deben ser justificadas, pues la motivación debe expresar las situaciones que no fueron previstas inicialmente y que ocasionaron la necesidad de la ampliación del plazo del contrato, para el cumplimiento del objeto contractual.

Respetuosamente,

PS. Marcela Barbosa
Asesor Económico CENAC INGENIEROS

CENACING

Barranquilla, agosto 29 de 2025
INTER-RL-141

Señor Mayor
JOHN JAIRO FREIRE MESIAS
Supervisor de Interventoría
CENAC INGENIEROS -EJERCITO NACIONAL
freire@ejercito.mil.co
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de OBRA No. 220-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024, CONSTRUCCIÓN DEL "RANCHO DE TROPA PEQUEÑO, en SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLIVAR

ASUNTO: Concepto favorable para otorgamiento de prórroga por treinta (30) días calendario al Contrato No. 220-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024.

En cumplimiento de las funciones asignadas como interventor del contrato de la referencia, y en atención a la solicitud de prórroga No. 3 presentada por el contratista UNIÓN TEMPORAL LLAVE EN MANO BINAR 4 U.T. mediante oficio OF-065-BINAR4 del 25 de agosto de 2025, esta interventoría se permite emitir el siguiente concepto técnico, jurídico y económico:

I. ANTECEDENTES

1.1 Información contractual

- **Contrato:** No. 220-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024
- **Objeto:** Contratación bajo la modalidad "Llave en Mano" para estudios, diseños, trámite de permisos y licencias para la construcción del "Rancho de Tropa Pequeño – 330 personas"
- **Ubicación:** Batallón de Infantería No. 4 "General Antonio Nariño" BINAR 4, Santa Cruz de Mompox – Bolívar
- **Contratista:** UNIÓN TEMPORAL LLAVE EN MANO BINAR 4 U.T.
- **Interventor:** CONSORCIO INTERCONSULTORES

1.2 Prórrogas anteriores

- **Prórroga No. 1:** Otorgada por [90] días calendario fecha terminación 30 de julio de 2025
- **Prórroga No. 2:** Solicitada por 47 días calendario fecha terminación 15 de Septiembre de 2025

II. ANÁLISIS TÉCNICO

Esta interventoría ha realizado un análisis exhaustivo de las causas expuestas por el contratista en su solicitud, verificando la veracidad y el impacto técnico de cada una de las circunstancias alegadas:

A. CONDICIONES CLIMÁTICAS ADVERSAS

Verificación realizada:

- Revisión del Reporte Hidrometeorológico del IDEAM - Estación Mompox [25021350]
- Análisis de registros diarios de obra en bitácora del proyecto
- Constatación mediante visitas técnicas de campo
- Verificación de registro fotográfico de afectaciones

Conclusión técnica: Se confirma la ocurrencia de precipitaciones excepcionales durante el período junio - agosto 2025, con un total de 15 días de lluvia registrados oficialmente. Las condiciones climáticas adversas han generado un impacto real y verificable en las actividades constructivas

Impacto verificado: 15 días de afectación directa e indirecta en el cronograma.

B. DETERIORO CRÍTICO DE LA VÍA DE ACCESO

Verificación realizada:

- Revisión de bitácora y registro fotográfico
- Evaluación de las condiciones por parte del personal de Interventoría en el sitio
- Verificación del impacto en la ruta crítica del proyecto

Conclusión técnica: Se confirma la demora en el ingreso de materiales y equipos por daño en la vía, situación que ha comprometido la ruta crítica del proyecto al tratarse de una actividad predecesora de múltiples frentes de trabajo.

Impacto verificado: 15 días de retraso en actividades dependientes.

Esta interventoría confirma que el impacto técnico total calculado por el contratista es técnicamente sustentado y verificable. La solicitud de prórroga por 30 días calendario es razonable y proporcional, considerando las medidas de optimización implementadas por el contratista.

III. ANÁLISIS JURÍDICO

La presente solicitud de prórroga se enmarca dentro de los siguientes principios y normas:

CONSORCIO INTERCONSULTORES

Las circunstancias alegadas por el contratista constituyen situaciones imprevistas al momento de la contratación que alteran sustancialmente las condiciones iniciales del contrato. Estas situaciones cumplen con los requisitos jurisprudenciales:

- **Imprevisibilidad:** Los eventos no podían ser previstos al momento de contratar
- **Inevitabilidad:** Los eventos no podían ser evitados por el contratista
- **Onerosidad:** Los eventos generan cargas excesivas al contratista

Los eventos sobrevinientes han alterado la ecuación contractual inicial, generando un desequilibrio que justifica la intervención para restablecer las condiciones originales del contrato.

Los hechos alegados no son atribuibles al contratista y constituyen causas eximentes de responsabilidad, por lo que no generan incumplimiento contractual.

Conclusión jurídica

Desde el punto de vista jurídico, la solicitud de prórroga presentada por el contratista es **PROCEDENTE** y se ajusta a los principios y normas que rigen la contratación estatal.

IV. ANÁLISIS ECONÓMICO

La prórroga solicitada **NO GENERA MAYOR VALOR** al contrato, limitándose exclusivamente a la ampliación del plazo contractual por 30 días calendario.

- **Riesgo de incumplimiento:** Posible declaratoria de incumplimiento con las consecuencias legales correspondientes
- **Calidad del proyecto:** Riesgo de afectación en la calidad técnica por ejecución acelerada
- **Costos adicionales:** Posibles reclamaciones por desequilibrio económico del contrato
- **Preservación de la inversión:** Garantiza la culminación exitosa del proyecto
- **Optimización de recursos:** Permite la ejecución técnica adecuada sin comprometer la calidad
- **Equilibrio contractual:** Mantiene las condiciones económicas originales del contrato

La relación costo-beneficio de otorgar la prórroga es **FAVORABLE** para la entidad contratante, considerando que:

- No genera costos adicionales
- Garantiza la culminación del proyecto bajo estándares de calidad
- Evita posibles controversias contractuales
- Preserva la inversión pública realizada

Desde el punto de vista económico, el otorgamiento de la prórroga es **CONVENIENTE** para los intereses de la entidad contratante y el proyecto en general.

V. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS CONTRACTUALES

✓ **Solicitud oportuna:** Presentada dentro del plazo contractual vigente
✓ **Documentación soporte:** Adjunta documentación técnica completa
✓ **Justificación técnica:** Sustentación adecuada de las causas
✓ **Cuantificación del impacto:** Cálculo técnico del tiempo requerido

✓ **Causas no imputables:** Los eventos no son atribuibles al contratista
✓ **Impacto verificable:** Las afectaciones son técnicamente comprobables
✓ **Proporcionalidad:** El tiempo solicitado es proporcional al impacto
✓ **Interés público:** La prórroga favorece el cumplimiento del objeto contractual

VI. CONCEPTO INTEGRAL DE LA INTERVENTORÍA

6.1 Concepto técnico: FAVORABLE: Las causas alegadas por el contratista son técnicamente sustentadas y han sido verificadas por esta interventoría. El impacto calculado es real y proporcional a la prórroga solicitada.

6.2 Concepto jurídico: PROCEDENTE: La solicitud se ajusta al marco normativo de la contratación estatal y cumple con los principios de imprevisión, equilibrio económico y causas eximentes de responsabilidad.

6.3 Concepto económico: CONVENIENTE: La prórroga no genera costos adicionales y es favorable para preservar la inversión pública y garantizar la calidad del proyecto.

VII. RECOMENDACIONES

Esta interventoría **RECOMIENDA** otorgar la prórroga solicitada por la UNIÓN TEMPORAL LLAVE EN MANO BINAR 4 U.T. por un término de **treinta (30) días calendario.**

1. **Formalización:** Suscribir el otrosí correspondiente dentro de los términos legales establecidos
2. **Seguimiento:** Implementar un plan de seguimiento especial durante el período de prórroga
3. **Medidas preventivas:** Establecer medidas para mitigar riesgos similares en el período prorrogado
4. **Coordinación:** Mantener coordinación permanente entre contratista, interventoría y supervisión

VIII. CONCLUSIONES

CONSORCIO INTERCONSULTORES

1. Las causas alegadas por el contratista son **TÉCNICAMENTE SUSTENTADAS** y han sido verificadas por esta interventoría.
2. La solicitud es **JURÍDICAMENTE PROCEDENTE** conforme a la de contratación estatal.
3. El otorgamiento de la prórroga es **ECONÓMICAMENTE CONVENIENTE.**
4. La prórroga solicitada es **PROPORCIONAL** al impacto técnico verificado y permite la culminación exitosa del proyecto.
5. Esta interventoría emite **CONCEPTO FAVORABLE** para el otorgamiento de la prórroga

CONCEPTO FINAL: FAVORABLE

En consideración a los análisis técnico, jurídico y económico realizados, esta interventoría emite **CONCEPTO FAVORABLE** para el otorgamiento de la prórroga No. 3 solicitada por un término de treinta (30) días calendario al Contrato; De ser acogido este concepto favorable, se solicita aprobar una prórroga en las mismas condiciones de la presente, al Contrato de Interventoría No. 219-COADE-DICRECENACINGENIEROS-2024; Es de aclarar que los costos y honorarios de la prórroga del contrato de Interventoría, serán por cuenta del Contratista de Obra y no del Contratante.

Cordialmente,

Ing. OSCAR GORDILLO GUERRERO
Representante Legal - Interventoría
CONSORCIO INTERCONSULTORES

cc. Arq. Jorge Orjuela – Profesional de Apoyo CENAC
Ing Cesar Vizcaino – Director de Obra
Ing. Ma Lucrecia López – Directora de Interventoría
Consecutivo

ANEXOS:

- Oficio OF-0565-BINAR4 del 25 de agosto de 2025

CONSORCIO INTERCONSULTORES

Mompox, 25 de agosto de 2025

OFI065- BINAR4

Señores
CONSORCIO INTERCONSULTORES
Atn. Ing. OSCAR GORDILLO GUERRERO
Representante legal
La ciudad,

Referencia: No. 220-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024 – CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD "LLAVE EN MANO" DEL PROYECTO; FRENTE I: ESTUDIOS, DISEÑOS, TRAMITE DE PERMISOS, LICENCIAS, PARA LA CONSTRUCCION DEL "RANCHO DE TROPA PEQUEÑO – 330 PERSONAS; A DESARROLLARSE EN EL BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 4 "GENERAL ANTONIO NARIÑO" BINAR 4, UBICADO EN SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLIVAR, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024.

Asunto: Solicitud de Prórroga por Condiciones Climáticas Adversas y Afectación Vial - Contrato "CONSTRUCCIÓN DE RANCHO DE TROPA BINAR 4 MOMPOX", al contrato de obra No. 220-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024.

Respetado Ingeniero Gordillo,

Por medio del presente oficio, me dirijo a usted de manera respetuosa para solicitar la **PRÓRROGA DEL CONTRATO** de obra "CONSTRUCCIÓN DE RANCHO DE TROPA BINAR 4 MOMPOX", fundamentado en **dos causales debidamente justificadas**: las condiciones climáticas adversas y la afectación crítica de la vía de acceso al sitio de obra, circunstancias que han generado retrasos inevitables en el cronograma de ejecución del proyecto.

El contrato en referencia se encuentra en proceso de ejecución, sin embargo, se han presentado **dos situaciones excepcionales** que no solo han afectado el desarrollo normal de las actividades constructivas, sino que han generado **efectos en cadena** que comprometen trabajos ya ejecutados:

1. **Condiciones meteorológicas excepcionales** durante los meses de junio, julio y agosto de 2025
2. **Deterioro crítico de la vía de acceso** al sitio de obra que comunica la guardia del Batallón con la zona destinada al Rancho de Tropa

Estas circunstancias han generado **afectaciones directas** (suspensiones e interrupciones) y **afectaciones indirectas** (retrocesos, retrabajos y actividades correctivas) que impactan significativamente el cumplimiento del cronograma inicialmente establecido.

Con base en el registro oficial de precipitaciones del municipio de Santa Cruz de Mompox, Bolívar, y la documentación de afectaciones viales, se presentan las siguientes justificaciones:

Días Afectados por Condiciones Climáticas:

1. **4 de junio de 2025**: Lluvias en madrugada (7:00 a.m. - 11:00 a.m.) que requirieron secado de superficies y reacondicionamiento de materiales antes de reanudar labores.
2. **8 de junio de 2025**: Lluvias nocturnas que afectaron trabajos de fraguado y requirieron tiempo adicional de secado para actividades del día siguiente.
3. **14 de junio de 2025**: Lluvia intermitente continua desde el día anterior hasta las 11:00 a.m., **suspensión total** de actividades y necesidad de retrabajo en superficies afectadas.
4. **9 de julio de 2025**: Lluvias en madrugada (5:00 a.m.) y noche (9:30 p.m.) que interrumpieron trabajos de acabados y requirieron limpieza y reacondicionamiento de áreas de trabajo.
5. **10 de julio de 2025**: Lluvias leves en madrugada que afectaron mezclas preparadas y obligaron a descartar materiales húmedos, generando pérdidas y retrabajo.
6. **23 de julio de 2025**: Lluvia durante horas laborales (7:30 a.m. - 7:45 a.m.) que interrumpió procesos de aplicación de materiales, requiriendo reinicio de actividades.
7. **8 de agosto de 2025**: Lluvia intensa en madrugada, **suspensión total** según registro oficial: "No se laboró por lluvia intensa".
8. **9 de agosto de 2025**: Lluvias en madrugada que afectaron condiciones del terreno y requirieron actividades de drenaje y secado antes de reanudar trabajos.
9. **11 de agosto de 2025**: Precipitaciones por períodos prolongados (7:00 a.m. - 12:00 p.m. y 2:00 p.m. - 5:00 p.m.) con **interrupciones múltiples** y necesidad de protección de materiales.
10. **16 de agosto de 2025**: Fuertes lluvias matutinas (7:00 a.m. - 12:00 p.m.) que **suspendieron actividades** y requirieron trabajo adicional de limpieza y drenaje.
11. **17 de agosto de 2025**: Lluvias nocturnas (7:30 p.m.) que afectaron trabajos en proceso de fraguado, obligando a protecciones adicionales y tiempo de espera.
12. **22 de agosto de 2025**: Lluvias y serenos durante horas laborales (7:00 a.m. - 12:00 p.m.) que **suspendieron actividades** y generaron necesidad de secado de superficies.
13. **23 de agosto de 2025**: Fuertes lluvias en madrugada que afectaron terreno y equipos, requiriendo limpieza, secado y reacondicionamiento antes del reinicio.

- **Total de días afectados por condiciones climáticas: 10 días**
- **Días de suspensión total: 4 días** (14/06, 08/08, 16/08, 22/08)
- **Días con interrupciones y retrabajo: 6 días** (04/06, 08/06, 09/07, 10/07, 23/07, 09/08, 17/08, 23/08)
- **Período afectado: Junio - Agosto 2025**
- **Impacto**: Suspensiones, interrupciones operativas y actividades de retrabajo

Problemática Vial Documentada:

El carreteable que comunica la guardia del Batallón con la zona destinada al Rancho de Tropa presenta **zanjas transversales y deterioros considerables** que han generado las siguientes afectaciones:

1. **Imposibilidad de tránsito normal** de vehículos de carga para suministro oportuno de materiales
2. **Limitación significativa** para ingreso de vehículos de transporte de mayor capacidad
3. **Sobrecostos por acarreos adicionales** asumidos voluntariamente por el contratista
4. **Restricción operativa logística** que impacta directamente los tiempos de ejecución

Acciones Realizadas por el Contratista:

- Mejoramiento voluntario del tramo vial a costo cero para la Entidad
- Suministro y compactación de material seleccionado
- Acarreos adicionales para mantener continuidad (con limitaciones)

La presente solicitud se fundamenta en:

- Las condiciones generales del contrato que establecen causales de suspensión por fuerza mayor o caso fortuito
- Las condiciones climáticas adversas y afectaciones de infraestructura vial constituyen eventos no previsibles que escapan al control del contratista
- El registro meteorológico oficial y la documentación fotográfica que soportan la ocurrencia de los eventos descritos
- Oficio OFI062-BINAR4 y su alcance OFI063-BINAR4 donde se documentan los inconvenientes de acceso vial

Con base en los argumentos expuestos y la documentación soporte adjunta, solicito comedidamente se conceda una **PRÓRROGA DE 30 (TREINTA) DÍAS CALENDARIO** al plazo contractual establecido.

Esta prórroga permitirá no solo recuperar el tiempo perdido por las afectaciones directas, sino también **ejecutar las actividades correctivas necesarias** para garantizar la calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto.

Atentamente,

Paola Quisel Galvan R.

UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTOS 311 U. T
R.L. PAOLA QUISEL GALVAN RESTREPO
22.564.327 de Barranquilla.